

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 122 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 16 de 06 del 2023



Visto, el OFICIO N°311-2023-GRL-GRS-L/30.50.17 presentado por la Jefa del Departamento de Enfermería a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el INFORME TÉCNICO N°001-2023-GRL-GRS-L/30.50.06, de fecha 18 de abril del 2023, generado por la Jefa del Servicio de UCI Medicina; solicitando aprobación mediante Resolución Directoral del documento técnico: **"Guías de Procedimientos Básicos de Enfermería y Guías de Atención de Enfermería en el Servicio de Cuidados Intensivos Generales del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"**;



CONSIDERANDO:

Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que en el artículo VI del Título preliminar de la misma ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA del 05 de julio del 2021 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;



Que, con Resolución Ministerial N°302-2015-MINSA de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba la NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, en respuesta a las consideraciones expuestas se elaboró el proyecto de las "Guías de Procedimientos Básicos de Enfermería y Guías de Atención de Enfermería en el Servicio de Cuidados Intensivos Generales", de acuerdo a los criterios metodológicos establecidos en la NTS mencionado en el párrafo anterior;



Que, La Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 78° desarrolla las funciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, indica en el literal d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad; e indica en el artículo 80° que el Servicio de Cuidados Críticos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 122 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 16 de 06 del 2023

Adultos es la encargada de brindar tratamiento médico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico para la recuperación de los pacientes;

Que, mediante OFICIO N°098-2023-GRL-GRS-L/30.50.06 el equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad revisó y aprobó las "Guías de Procedimientos y Guías de Atención de Enfermería de UCI General", que con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Enfermería;

Con el visado del Departamento de Enfermería, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas en la en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento técnico: "Guías de Procedimientos Básicos de Enfermería en el Servicio de Cuidados Intensivos Generales del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", que desarrolla ocho (08) procedimientos administrativos, treinta y un (31) procedimientos asistenciales, el 147 folios.

Artículo 2°.- Aprobar el documento técnico: "Guías de Atención de Enfermería en el Servicio de Cuidados Intensivos Generales del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", que desarrolla veinte (20) guías, en 193 folios.

Artículo 3°.- Disponer la vigencia del documento aprobado en el artículo 1° y 2° con una vigencia de dos (02) años.

Artículo 4°.- Encargar al Departamento de Enfermería realice la implementación de los documentos técnicos aprobados en el artículo 1° y 2°, mediante la ejecución en el servicio; así como la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CART/RAAM/RMRG/ARG/RGO/HAC/JCRF/LAN/zeida.

Pág. 02 de 02